CURSO 2027/28
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIOS ERASMUS+ (Europa)

(aprobada en la Comisión de Internacionalización de 29 de octubre de 2026)

1. PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM), con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes[1] de títulos oficiales universitarios de la UAM las plazas de movilidad europea de estudiantes a través de los programas siguientes:

Programa de movilidad de estudios Erasmus+
La Comisión Europea aprobó una nueva fase (2021-2027) del Programa Erasmus+. Este programa apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agenda de Capacidades Europea. Esta nueva fase del programa ayuda a hacer del pilar europeo de derechos sociales una realidad, pone en práctica la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 y desarrolla la dimensión europea en el deporte. En esta nueva etapa, el Programa Erasmus+ presta especial atención a la inclusión social, a las transiciones ecológica y digital, así como al fomento de la participación de los jóvenes en la vida democrática. Las movilidades Erasmus+ a las que hace referencia esta convocatoria están vinculadas al proyecto 2027 que la UAM solicitará y en su caso, firmará con la Agencia Nacional Erasmus (SEPIE), a través del correspondiente Convenio de Subvención. Tanto las ayudas económicas como la vigencia de las actividades estarán vinculadas a las condiciones establecidas en dicho Convenio.

Suiza y Reino Unido:

Participación de Suiza y Reino Unido
Como novedad, a partir de 2027, Suiza y Reino Unido se reincorporan al programa Erasmus+ como países plenamente participantes.
No obstante, en el caso de Suiza, en la fecha de aprobación de la presente convocatoria está pendiente la confirmación de la financiación necesaria para su participación en el programa. En caso de que dicha financiación no llegue a aprobarse, las movilidades con destino a Suiza adjudicadas en el marco de esta convocatoria podrán financiarse a través del *Swiss-European Mobility Programme* (SEMP).

La realización de la movilidad de los estudiantes que resulten adjudicatarios de las plazas (en ambos programas) quedará condicionada a que se den las condiciones de seguridad necesarias para que se pueda llevar a cabo. La UAM no se hace responsable de las situaciones que puedan producirse que imposibiliten la realización de la movilidad. En ningún caso, las movilidades concedidas en el marco de esta convocatoria podrán ser diferidas a un curso académico posterior.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios regulares matriculados en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario de grado o máster (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios) con el fin de realizar estudios en diferentes instituciones europeas con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Interinstitucional en el marco del Programa Erasmus +. Asimismo, quedan excluidos los estudiantes matriculados en el CSEU La Salle.

2.2 La distribución de las plazas convocadas (instituciones de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en la página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro.

[1] En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos

Código Seguro De Verificación	314E-4873-3061P7037-6E73	Fecha	12/11/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=314E-4873-3061P7037-6E73	Página	1/14

2.3 Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de junio de 2027 y el 30 de septiembre de 2028. Los exámenes en la institución de destino se deberán realizar dentro de este período.

La duración de la plaza podrá ser de 3 meses (plazas trimestrales), de 5 meses (plazas semestrales) o 10 meses (plazas anuales). Si la Institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes del 15 de noviembre de 2027 y, en cualquier caso, una vez iniciada la estancia
- La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin “saltos” (los períodos vacacionales no se consideran “saltos”).
- Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2028.

La ampliación será únicamente de tipo académico, es decir, la ayuda económica del estudiante no se ampliará.

2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios de grado o máster a tiempo completo. Será obligatorio el desplazamiento físico al país de la institución de destino con una duración mínima de 2 meses (60 días).

2.5 Los estudiantes de intercambio de la UAM no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario de grado o máster en el curso académico 2026/27. Los estudiantes que soliciten durante el plazo extraordinario de máster deberán estar matriculados en un título oficial de máster en el curso 2027/28.

3.2 Haber superado (aprobado, reconocido o adaptado) en el curso 2025/26 al menos, 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la plaza. Asimismo, podrán solicitar la plaza los estudiantes matriculados en primer curso de máster oficial

3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente de la carga lectiva del período correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.
Para plazas anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)
Para plazas semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS)
Para plazas trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)

3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de realizar su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo podrán solicitar plazas de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones e indicar en el formulario el centro por el que desean presentar la solicitud. En el caso de solicitar destinos de varios centros, sólo se considerarán los del centro por el que se ha indicado que presenta la solicitud. Asimismo, en caso de que una persona solicitante seleccione destinos correspondientes a un centro de la UAM distinto del centro de movilidad indicado en su solicitud, deberá corregir esta discrepancia dentro del plazo de presentación de solicitudes. Una vez finalizado dicho plazo, no será posible subsanar este error y, en consecuencia, los destinos afectados no podrán ser tenidos en cuenta en el proceso de adjudicación.

3.5 El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster), excepto Medicina cuyo límite es de 24 meses. En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una estancia Erasmus+ (estudios, prácticas, K171, BIPs o Erasmus Mundus), el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina). Se puede dar prioridad a los estudiantes que no hayan realizado una movilidad anterior en el marco de la Convocatoria Europea.

Código Seguro De Verificación	314E-4873-3061P7037-6E73	Fecha	12/11/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=314E-4873-3061P7037-6E73	Página	2/14

3.6 Quedan excluidos los estudiantes de **Títulos Propios**, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como **estudiantes de entrada** a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como **estudiantes visitantes**. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, y siempre deberá contar con la aprobación del coordinador/a del programa de la doble titulación internacional o del responsable de RRII del Centro. En ningún caso los estudiantes de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen. También quedarán excluidos los estudiantes de **títulos conjuntos** con otras universidades cuyo acceso a la titulación no se haya hecho a través de la UAM.

3.7 Los estudiantes deberán acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino; esta lengua podrá ser diferente a la lengua oficial del país. Aquellos destinos para los que no se acredite debidamente el idioma serán excluidos de la solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas:

a) Cuando en la Oferta de Plazas/Destinos de intercambio publicada por el centro se exija un certificado específico con un nivel/puntuación específica, el estudiante deberá acreditar su conocimiento de la lengua de la institución de destino mediante dicho certificado específico con la puntuación o nivel indicados.
b) Cuando en la Oferta de Plazas/Destinos de intercambio publicada por el centro se exija un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas."
c) Cuando en la Oferta de Plazas/Destinos de intercambio no se indica un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas**,** salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
   - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
   - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
   - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (ANEXO 2 “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar documentación suficiente que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor, etc.)

En el caso de estudiantes que no acrediten nivel de idioma de los destinos solicitados perderán la posibilidad de acceder a ellos, pero se les podrá ofrecer alguno de los destinos disponibles que no requieran certificados de idioma.

3.8 Cumplir las especificaciones del centro de movilidad del estudiante, que se indican en el apartado 8.

3.9 No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renuncias previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilidades.

3.10 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en los plazos indicados en el apartado 7 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

3.11. Aquellos estudiantes que deban entregar un certificado de idioma y no lo hagan en el plazo de presentación de solicitudes, deberán entregar dicho certificado en el plazo de subsanación (en este caso, el certificado deberá indicar la fecha en que se realizó la prueba y ésta deberá estar dentro del plazo de solicitud establecido en esta convocatoria). Las solicitudes de plazas que no acrediten el nivel de idioma requerido una vez finalizado el plazo de subsanación, quedarán automáticamente excluidas de aquellas plazas para las que se requería certificar el nivel de idioma.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de Estudios, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad:

Para estancia anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)
Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS)
Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)

Código Seguro De Verificación	314E-4873-3061P7037-6E73	Fecha	12/11/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=314E-4873-3061P7037-6E73	Página	3/14

Asimismo, de manera excepcional y suficientemente justificada, el responsable de relaciones internacionales del centro podrá autorizar Acuerdos de Estudios de 18 ECTS semestrales.

4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de Estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.3 El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios de los estudiantes en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación).

4.4 Dicho reconocimiento se denegará si los estudiantes no alcanzan el nivel exigido en la institución de destino o no cumpliesen por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4.5 Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará a los estudiantes o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. AYUDA ECONÓMICA

5.1 PROGRAMA ERASMUS+ (PAÍSES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA)

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas al Convenio de Subvención que la UAM firme con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en 2027.

En cuanto se publique la financiación adjudicada a la UAM se publicará oportunamente en el apartado Convocatorias de la página web. La UAM abonará las ayudas económicas solamente a una cuenta bancaria española que deberá mantenerse abierta hasta haber recibido la beca completa.

A título meramente orientativo, la tabla de ayudas mensuales recibidas en el **curso 2026-27**, con un máximo de financiación de 7 meses (estancia anual), 3 meses (estancia semestral o trimestral) [2] es la siguiente:

Grupo	**Países**	**Ayuda Económica Mensual**	**Ayuda Económica Mensual Estudiantes Menos oportunidades***
Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Suecia	350 €/mes	600 €/mes
Grupo 2	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal	300€/mes	550 €/mes
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	250 €/mes	500€/mes

*Tendrán la consideración de estudiantes con menos oportunidades aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Estudiantes que sean beneficiarios de una de las siguientes becas/ayudas en el curso inmediatamente anterior a la movilidad:
   - **1.1.** Beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores
   - **1.2.** Beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco
2. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

[2] El máximo de meses financiables dependerá de los fondos disponibles y este se ajustará a la movilidad real física del estudiante (si fuera inferior a los meses adjudicados), según se consigne en el certificado de estancia emitido por la universidad de acogida.

Código Seguro De Verificación	314E-4873-3061P7037-6E73	Fecha	12/11/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=314E-4873-3061P7037-6E73	Página	4/14

3. Ser beneficiario de la condición de familia numerosa especial y familia numerosa general.
4. Pertenecer a familia monoparental En el marco de esta convocatoria, tendrá tal consideración la familia con un solo progenitor, acreditada documentalmente mediante uno de los siguientes documentos:
   - **4.1.** Carnet de familia monoparental
   - **4.2.** Libro de familia
   - **4.3.** Inscripción en el Registro Civil
   - **4.4.** Informe de los servicios sociales de la administración local.
5. Ser beneficiario de la prestación del ingreso mínimo vital.
6. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria, o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
7. Tener la consideración administrativa de víctimas de terrorismo o de violencia de género.
8. Tener la consideración administrativa de huérfano. Tal situación se acreditará documentalmente mediante uno de los siguientes documentos:
   - **8.1.** Libro de familia
   - **8.2.** Inscripción en el Registro Civil

En el caso de presentar más de un perfil con menos oportunidades solo se podrá obtener financiación por uno de ellos.

Todas estas situaciones, excepto la 1.2, 4 y 8, se comprobarán de oficio en Sigma, por lo que los estudiantes no tendrán que aportar ninguna documentación. Esta comprobación se realizará con la información disponible en Sigma relativa a la matrícula 2026/27 y a fecha 20 de abril de 2027. Cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso y en las solicitudes presentadas en los plazos extraordinarios de julio y septiembre, se verificará la condición de Menos Oportunidades en la matrícula 2027/28 en el momento de la solicitud.

Es responsabilidad del estudiante asegurarse con la Secretaría de su Centro de que las circunstancias de menos oportunidades mencionadas anteriormente están reflejadas en su matrícula, no siendo necesario presentar ninguna documentación con la solicitud. Esto deberá hacerse con suficiente antelación a la fecha del 20 de abril de 2027, que se tomará como referencia en el marco de esta convocatoria.

Los estudiantes que se encuentren en las situaciones 1.2, 4 y 8 tendrán que acreditarlo conforme al apartado 7.2 de esta convocatoria. La documentación presentada también se revisará el 20 de abril.

Con posterioridad al 20 de abril se publicará una resolución en la que se indicará qué estudiantes tienen la consideración de Menos Oportunidades en el marco de esta convocatoria.

Asimismo, el Programa Erasmus+ prevé una ayuda de viaje cuya cuantía viene determinada por la distancia entre la UAM y la institución de destino, conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

Tipo	Distancias	En caso de viaje ecológico*	En caso de viaje estándar
A	Entre 10 y 99 km	56€ por participante	28€ por participante
B	Entre 100 y 499 km	285€ por participante	211€ por participante
C	Entre 500 y 1 999 km	417€ por participante	309€ por participante
D	Entre 2 000 y 2 999 km	535€ por participante	395€ por participante
E	Entre 3 000 y 3 999 km	785€ por participante	580€ por participante
F	Entre 4 000 y 7 999 km	1188€ por participante	1188€ por participante
G	8 000 km o más	1735€ por participante	1735€ por participante

* Para que el viaje sea considerado ecológico debe haberse hecho con un medio sostenible (por ejemplo, autobús, tren o automóvil compartido) en más del 50% del tramo, tanto a la ida como a la vuelta, desde Madrid hasta la ciudad de destino.

Con posterioridad a la publicación de la resolución que adjudique las plazas, se publicarán las ayudas económicas en una resolución independiente. Todos los estudiantes con plaza adjudicada recibirán financiación y en la resolución de ayudas económicas se establecerá el número de meses que se financiará a cada estudiante, en función del presupuesto disponible.

Estas ayudas serán compatibles con otras fuentes de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con sus estudios/prácticas, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el Acuerdo de Estudios.

5.2 PROGRAMA DE BECAS ERASMUS SANTANDER UNIVERSIDADES

Con el mecenazgo del Santander, la UAM concederá 281 becas complementarias de 1.000€ a los estudiantes

Código Seguro De Verificación	314E-4873-3061P7037-6E73	Fecha	12/11/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=314E-4873-3061P7037-6E73	Página	5/14

adjudicatarios de una movilidad Erasmus+ 2027/28 en el marco de esta convocatoria. Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Será requisito para la asignación de estas becas ser estudiante con menos oportunidades de acuerdo con el apartado 5.1.
Los estudiantes que cumplan este requisito se ordenarán según su nota media utilizando el cálculo del art. 8.2.1. a la que se le aplicará la siguiente **ponderación**: nota media del estudiante al cuadrado dividido entre la nota media de la titulación del estudiante. En el caso de los estudiantes de máster, se tendrá en cuenta la nota media de acceso al Programa de Máster.

Será condición ineludible para ser beneficiario de la beca inscribirse a través de la página web del Santander habilitada a dichos efectos https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html, en la fecha límite que se informe oportunamente. **Los estudiantes que no hayan realizado este trámite en dicho plazo no serán elegibles.**

Los beneficiarios deberán tener una cuenta bancaria del Banco Santander (titular o cotitular) para poder aceptar y recibir la beca.

5.3 PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se trata de un programa de Ayudas de Movilidad Internacional Erasmus+ KA131 financiado por la Comunidad de Madrid, con el fin de complementar la ayuda del Programa Erasmus+ y sufragar gastos de transporte, residencia u otros derivados de la movilidad de estudiante.

Serán elegibles para estas ayudas los estudiantes que, a fecha de convocatoria de las ayudas, tengan una plaza concedida según resolución del vicerrectorado de internacionalización

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas al Convenio que se firme entre la UAM y la Comunidad de Madrid. En cuanto se firme, se publicará las ayudas adjudicadas en el apartado Convocatorias de la página web.

A título puramente orientativo, la tabla de ayudas adicionales que se han adjudicado en el **curso 2026/27** es la siguiente:

Grupo	***Ayuda Económica (pago único)***
Grupo 1	*198 €*
Grupo 2	*173 €*
Grupo 3	*149 €*

6. AYUDAS PARA EL APOYO A LA INCLUSIÓN ERASMUS+

6.1 El Programa Erasmus+ prevé ayudas adicionales para el Apoyo a la inclusión. El objetivo de estas ayudas es cubrir los costes adicionales directamente relacionados con la movilidad de los participantes con problemas físicos, mentales o de salud y de sus acompañantes. El importe cubrirá el 100% de los costes reales que se consideren subvencionables según las normas del Programa (como por ejemplo transporte especial/adaptado, acompañantes, servicios profesionales, adaptaciones en la vivienda, etc.). Para acceder a estas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa y elaborar un presupuesto justificado con los gastos previstos.

6.2 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) gestiona directamente estas ayudas a través de una convocatoria anual. Asimismo, los estudiantes que puedan ser beneficiarios de estas ayudas y que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2027/28, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (erasmus@uam.es) a fin de gestionar su solicitud.

7. SOLICITUDES

PERÍODO ORDINARIO DE SOLICITUD

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será del 1 al 17 de diciembre de 2026.

7.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico seleccionando una nueva solicitud de salida para el programa "**Erasmus**", que estará disponible en la dirección de Internet https://secretaria-virtual.uam.es/Navegacion/InicioAlumno_cons.html. Se podrá elegir, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez instituciones de destino. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma (incluida la anulación).

7.2 Los estudiantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	314E-4873-3061P7037-6E73	Fecha	12/11/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=314E-4873-3061P7037-6E73	Página	6/14

- Carta del coordinador del Máster Oficial, en su caso, debidamente firmada y sellada. ANEXO 3 ("Carta Coordinador").
- Copia de títulos, diplomas o certificados en vigor acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver ANEXO 1 "Tabla para la acreditación de idiomas en convocatorias de movilidad 2027/28"). Los certificados caducados no se tendrán en cuenta. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (ANEXO 2 "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor…)
- Copia del certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.
- ANEXO 5 "Menos Oportunidades" junto con la documentación acreditativa: estudiantes que se encuentren en las situaciones de "Beneficiario de Beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco" o pertenecer a familia monoparental".

7.3 La solicitud debidamente cumplimentada y con la firma del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En el caso de disponer de certificado o DNI electrónico, también podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: https://rec.redsara.es. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico (o electrónico en el caso de utilizar el Registro Electrónico Común) en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por correo electrónico. La no presentación del formulario en registro dentro del plazo no se considerará subsanable.**

Si una vez adjudicada la plaza, se revelara la falsedad de alguno de los documentos aportados por el solicitante, se procederá a la revocación de la plaza adjudicada sin perjuicio de las consecuencias administrativas y penales que pudieran derivarse.

7.4 **a. Importante para estudiantes que también participen en la Convocatoria de Movilidad No Europea** 2027/28**:**
Los estudiantes con plaza adjudicada en dicha convocatoria no podrán ser adjudicatarios de una plaza en la presente convocatoria para el mismo período de movilidad, incluso en el caso de que renuncien o rechacen la plaza previamente adjudicada.

Los estudiantes que hayan presentado solicitud en la Convocatoria de Movilidad No Europea 2027/28 deberán esperar para presentar su solicitud Erasmus+ a la publicación de la adjudicación provisional de adjudicatarios de la Convocatoria de Movilidad No Europea y así saber si se les ha adjudicado provisionalmente una plaza. Si habiendo resultado adjudicatarios, presentaran una solicitud Erasmus+ incompatible en el tiempo con la plaza asignada provisionalmente en Convocatoria de Movilidad No Europea, se aplicará la regla establecida en el párrafo anterior (es decir, se les excluirá de los destinos de esta convocatoria que sean incompatibles temporalmente con la plaza ya adjudicada).

b. Importante para estudiantes que deseen solicitar plaza SICUE 2027/28: Si han presentado solicitud en la Convocatoria Europea 2027/28 y resultaran adjudicatarios de una plaza en dicha convocatoria, no podrán resultar adjudicatarios de una plaza SICUE que sea incompatible temporalmente

7.5 Cualquier solicitud presentada fuera del plazo de solicitud resultará excluida de la Convocatoria.

7.6 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente excluidas.

7.7 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en las páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado decae en su derecho y le será notificado. Los casos de exclusión serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

Estudiantes de Doble Titulación Internacional de Máster de la UAM

Los estudiantes que hayan superado el proceso de selección y hayan sido admitidos en un Programa de Doble o Múltiple titulación Internacional de la UAM **de nivel Máster** con destino a una universidad de un país incluido en la presente convocatoria y cuya movilidad comience durante el primer semestre 2027/2028, tendrán que presentar una solicitud a través de Registro (Anexo 7) como máximo el 1 de julio de 2027. Para poder ser adjudicatarios, los

Código Seguro De Verificación	314E-4873-3061P7037-6E73	Fecha	12/11/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=314E-4873-3061P7037-6E73	Página	7/14

estudiantes deberán matricularse en la UAM del programa de máster correspondiente. Asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en esta convocatoria

PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SOLICITUD

Se abrirá un plazo extraordinario de solicitud del **20 al 24 de septiembre de 2027 (ambos inclusive).**

7.8 Este plazo irá dirigido exclusivamente a los estudiantes matriculados en un programa de máster oficial de un año y/o en el que la estancia Erasmus sólo puede tener lugar durante el segundo semestre del primer curso.

7.9 Durante el mes de septiembre de 2027 se publicará en la web de la convocatoria qué centros ofrecen plazas para este período extraordinario. Asimismo, estos centros publicarán la información de las plazas disponibles y del procedimiento de solicitud de dichas plazas.

7.10 En este período extraordinario la solicitud se realizará a través de formulario de solicitud en papel que se publicará durante el mes de septiembre 2027. La documentación que deberá adjuntarse es la detallada en el artículo 7.2.

7.11 Aquellos que hayan solicitado en el plazo ordinario quedarán excluidos. Asimismo, quedarán excluidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

7.12 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y aportan los documentos necesarios y en base a ello publicarán una lista de admitidos y excluidos en las páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro.

7.13 Siguiendo la tramitación de urgencia prevista en el art. 33 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, se abrirá un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de admitidos y excluidos provisionales para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Las solicitudes excluidas definitivamente serán archivadas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la mencionada Ley 39/2015. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la mencionada publicación de las listas. El plazo máximo de resolución será de mes y medio desde el final del plazo de solicitud.

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

8.1 Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.

8.2 Criterios de concesión.

8.2.1 Los comités procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante por el que solicita la plaza hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2025/26.

   a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
      i. Aprobado 5,5
      ii. Notable 7,5
      iii. Sobresaliente 9,0
      iv. Matrícula de Honor 10,0
   b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
   c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
   d. En el caso de los estudiantes de máster se valorará el expediente académico de los estudios que le hayan dado acceso al programa de máster.
   e. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.

Código Seguro De Verificación	314E-4873-3061P7037-6E73	Fecha	12/11/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=314E-4873-3061P7037-6E73	Página	8/14

2. Conocimiento de idiomas. Los estudiantes deberán poseer el nivel de idioma(s) exigido en cada plaza. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7.

8.2.2 Criterios específicos de los Centros

Además de los criterios generales establecidos en el apartado anterior, la selección de estudiantes se realizará en función de los criterios específicos establecidos por los siguientes centros:

1. **Facultad de Medicina:**
   a. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza y valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Ambos criterios serán valorados en su conjunto entre cero (0) y un (1) punto, con expresión de dos (2) decimales. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
   b. Esta puntuación se sumará a la calificación media del expediente académico, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.1.1.

   Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:
   - El rendimiento académico, en primer lugar
   - Los créditos superados, en segundo lugar
   - No haber disfrutado con anterioridad del Programa Erasmus estudios, en tercer lugar.

   Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.
   A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.
   Los estudiantes del Grado de Medicina pueden solicitar una movilidad europea para cursar estudios a partir de 4º curso (inclusive), tienen que haber superado los 62 ECTS de asignaturas básicas y tener aprobadas todas las materias de 1º y 2º.

2. **Facultad de Ciencias**
   a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que no hayan superado el primer curso completo de su Grado (***60 créditos ECTS*/72 ECTS para dobles titulaciones**)
   b. En la adjudicación de la plaza se valorará la trayectoria académica entendida como expediente académico junto a créditos superados, así como la adecuación del estudiante al perfil de la plaza adjudicada.
   Para el Doble Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Escuela Politécnica Superior, en el caso de optar a una plaza en el área de informática, o los criterios de la Facultad de Ciencias, si se opta a una plaza en el área de matemáticas

   Para el **Doble Grado en Ciencias Ambientales y Geografía y Ordenación del Territorio**: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad de Filosofía y Letras, en el caso de optar a una plaza en el área de Geografía, o los criterios de la Facultad de Ciencias, si se opta a una plaza en el área de Ciencias Ambientales

3. **Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**
   a. No se adjudicarán plazas a estudiantes de grado que, habiendo cursado su primer curso, tengan más de una asignatura pendientes de dicho curso.
   b. El nivel mínimo de idioma de destino será B2.
   c. El baremo sobre el que se realizará la selección final será la nota media del expediente del solicitante. En función de la ordenación que resulte de este baremo, se adjudicará a cada estudiante la plaza disponible que esté en la posición más alta de entre las que haya solicitado. En el caso de que haya estudiantes a los que no sea posible adjudicarles ninguna plaza por este procedimiento, se les convocará a una entrevista en la que, por el orden resultante del baremo, cada estudiante seleccionará la plaza que desee de entre las disponibles.
   d. En el caso de las plazas para cuya concesión el Comité de Selección lo estime oportuno, podrá realizarse una entrevista previa a la aplicación del procedimiento descrito en el apartado anterior para verificar el cumplimiento de requisitos adicionales que concurran en dichas plazas. Así será siempre en el caso de las plazas que den acceso a una doble titulación internacional.
   e. Para el Grado en Filosofía, Política y Economía, la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.
   f. En el caso de plazas compartidas para estudios de grado y posgrado, se dará prioridad en la selección a los estudiantes de posgrado.

4. **Facultad de Derecho**
   Valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. Con este fin, el expediente se ponderará con un 70 % y los créditos superados con un 30 %
   Para el Doble Grado en Derecho y ADE: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.

Código Seguro De Verificación	314E-4873-3061P7037-6E73	Fecha	12/11/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=314E-4873-3061P7037-6E73	Página	9/14

5. Facultad de Filosofía y Letras

a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que tengan una calificación media del expediente académico inferior a 5,5.

b. En los grados de Traducción e Interpretación, Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación y Estudios Ingleses se dará prioridad en la selección de las solicitudes a los estudiantes que estén cursando la lengua del país de destino como parte integrante de su plan de estudios.

c. Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 24 ECTS para un semestre ni menor de 48 ECTS para una estancia anual. Este criterio también será de aplicación para la elaboración del acuerdo de estudios.

d. Los estudiantes de este centro deben tener en cuenta, además, que sólo los estudiantes de Geografía podrán incorporar el TFG a su acuerdo de estudios. Por tanto, el resto de los estudiantes tendrán que cumplir el requisito de número mínimo de créditos (24 ECTS semestre/48 ECTS anual) sin considerar el TFG.

e. Se podrán realizar entrevistas personales si los coordinadores académicos de movilidad del grado/área lo estiman oportuno.

6. Facultad de Formación del Profesorado y Educación

Los estudiantes de cualquier grado de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación deben tener en cuenta la siguiente limitación relativa a la movilidad:

a. No se podrán incluir en el Acuerdo de Estudios de la movilidad ni las asignaturas de Prácticum ni de TFG.

b. El estudiante deberá asegurarse de solicitar destinos con calendarios compatibles con las fechas de inicio y fin de las Prácticas, especialmente los alumnos de 4º de los Grados de Infantil y Primaria y 4º y 5º del Doble Grado.

c. Los estudiantes de 3º de los Grados de Infantil y el Grado de Primaria deben saber que tendrán que incluir en el Acuerdo de Estudios de movilidad las asignaturas anuales, aunque la movilidad sea semestral. Por lo tanto, el estudiante tendrá que solicitar aquellos destinos que puedan autorizar un Acuerdo de Estudios con un número de ECTS equiparables a los matriculados para el segundo semestre (en torno a 40 ECTS), con el fin de incluir las asignaturas anuales en el Acuerdo de Estudios.

d. Igualmente, los estudiantes del Doble Grado que deseen realizar durante su movilidad parte o la totalidad de 3º, o el primer semestre de 4º, tendrán que solicitar aquellos destinos que puedan autorizar un Acuerdo de Estudios de movilidad con un número de ECTS equiparable a los matriculados para su período de movilidad (en torno a 40 en las semestrales y en torno a 70 en las anuales).

7. Facultad de Psicología

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar
- Los créditos superados, en segundo lugar

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

8. Escuela de Enfermería Cruz Roja

Los estudiantes ERASMUS deberán tener superados todos los créditos de cursos inferiores a la realización del ERASMUS.

9. ADJUDICACIÓN

9.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Comité de Selección publicará en la página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro de la UAM una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

9.2 Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al presidente del Comité de Selección del centro correspondiente, quien resolverá en el plazo de diez días.

9.3 El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón electrónico de la UAM, así como en la página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación/rechazo de la plaza en Sigma en el plazo que se indique tras la adjudicación provisional de plazas La no aceptación será irrevocable. Y no podrá recuperarse la plaza “no aceptada” aunque esta estuviera vacante. En el caso de no formalizar la aceptación/rechazo en Sigma en tiempo y forma, se considerará una renuncia no justificada y podrá dar lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de

Código Seguro De Verificación	314E-4873-3061P7037-6E73	Fecha	12/11/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=314E-4873-3061P7037-6E73	Página	10/14

Internacionalización.

9.5 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán haber indicado en el formulario de solicitud en Sigma. Las renuncias posteriores en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la declaración no se considerarán justificadas.

9.6 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la admisión del estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y de las circunstancias académicas del estudiante y se hayan completado todos los trámites exigidos.

9.7 La plaza adjudicada estará vinculada al plan de estudios por el que el estudiante la solicitó y no se podrá vincular a ningún otro plan de estudios. En el caso de cambio de plan de estudios (salvo adaptaciones), el estudiante perderá la plaza adjudicada.

9.8 De manera extraordinaria y a petición del centro que valore el caso, cuando tras haber aceptado la plaza, un estudiante semestral no pudiera elaborar un acuerdo de estudios para el semestre asignado con las asignaturas que le ofrece la universidad de destino en ese semestre, se le permitirá cambiar de semestre. La fecha límite para solicitar este cambio será 30 de abril de 2027.

10. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

10.1. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.
- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

11. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

11.1 Junto con la adjudicación provisional, los centros publicarán una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

11.2 Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. La obtención de ayuda financiera para estas plazas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria. En ningún caso se podrá adjudicar plazas que hayan quedado vacantes o hacer cualquier otra modificación en las plazas ya adjudicadas y aceptadas después del 13 de abril de 2027 (salvo la posibilidad de cambio de semestre prevista en el apartado 9.8).

11.3 Los estudiantes de lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de reserva, aunque no acepten la plaza ofrecida.

12. RENUNCIAS

12.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma del alumno. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza Erasmus concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza la movilidad aceptar o rechazar la renuncia.

12.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia de no iniciar o de interrumpir la movilidad.

Código Seguro De Verificación	314E-4873-3061P7037-6E73	Fecha	12/11/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=314E-4873-3061P7037-6E73	Página	11/14

12.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

12.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestione la movilidad.

12.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

12.6 La renuncia (total o parcial) será irrevocable, independientemente del motivo, una vez entregada en la Oficina de Relaciones Internacionales.

12.7 La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará lugar al derecho a formar parte de la lista de espera

13. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

13.2 Una vez otorgada la plaza, los trámites de admisión en la institución de destino serán responsabilidad exclusiva de los estudiantes, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es muy importante que los estudiantes estén atentos a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión, ya que las solicitudes enviadas fuera de plazo no serán admitidas. Asimismo, será responsabilidad de los estudiantes la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

13.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador Erasmus un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador Erasmus.

13.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma*, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro.
2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. Si el estudiante incumpliera esta obligación, se podrán adoptar las sanciones previstas en la normativa de movilidad.
3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma del estudiante, dicha renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria, tal como se establece en el artículo 12.1. Si las razones aducidas fueran de índole médica, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad, como se establece en el artículo 12.2.
4. Formalizar la aceptación/rechazo de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 9.4.
5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por la Comisión Europea o por la institución de destino. El incumplimiento de los trámites requeridos supondrá la renuncia de la plaza de intercambio adjudicada.
7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Tal como establece el artículo 13.1, todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad de los estudiantes asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará a los estudiantes informados de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos de los estudiantes, se comunicarán a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con los estudiantes.
8. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
9. Matricularse oficialmente en la UAM como estudiante de movilidad en el curso 2027/28 en el mismo plan de estudios por el que se adjudicó la plaza de intercambio, salvo casos de adaptación. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios, para lo que será obligatorio haberlo

Código Seguro De Verificación	314E-4873-3061P7037-6E73	Fecha	12/11/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=314E-4873-3061P7037-6E73	Página	12/14

introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.

10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
11. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro médico (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente) y de un seguro de asistencia en viajes en el país de destino que incluya responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. En caso de que la institución de acogida exija al estudiante la contratación de un seguro específico, el estudiante deberá atenerse a las instrucciones de su institución de destino.
12. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
13. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de la actividad desarrollada en el marco de la movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
14. Informar una cuenta bancaria española y firmar el Convenio de Subvención en el plazo y forma que establezca el SERIM. El incumplimiento de alguna de estas dos obligaciones implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no justificada.
15. Acreditar (en el plazo y forma que se comunicará oportunamente) la estancia efectiva, y la duración de esta, mediante el correspondiente certificado de estancia emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. En el caso del programa Erasmus, la falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período de estancia presencial en destino inferior a las mensualidades recibidas, se podrá reclamar la devolución del período no certificado.
16. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
17. Los estudiantes tienen la obligación de cumplir sus obligaciones y actividades académicas en la universidad de destino de forma ininterrumpida durante todo el período de su movilidad. En el caso de movilidades con desplazamiento físico a la Universidad de destino, los estudiantes deberán permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevean desplazarse durante el período lectivo, deberán comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.
18. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente de su centro de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará ampliación de la financiación concedida. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas. Asimismo, si el estudiante incumple esta cláusula y alargara su estancia de movilidad sin haber solicitado el preceptivo permiso, perderá el saldo restante de la ayuda económica que tuviera concedida como estudiante semestral.
19. Realizar las pruebas online de idioma requeridas por la Comisión Europea.
20. Cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa del Centro.
21. Obligación de adecuar su comportamiento a las normas establecidas por el país y la universidad de destino. La UAM se reserva el derecho a excluir al estudiante de futuras movilidades en el caso de recibir comunicación de la Universidad de destino de que el estudiante está contraviniendo las normas establecidas.

13.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas y administrativas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la movilidad, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión del convenio de subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

Código Seguro De Verificación	314E-4873-3061P7037-6E73	Fecha	12/11/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=314E-4873-3061P7037-6E73	Página	13/14

14. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

14.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad Autónoma de Madrid, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la Universidad de destino y a la Comisión Europea. Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica erasmus@uam.es. Podrá dirigirse también a la dirección delegada.protecciondedatos@uam.es.

16. DISPOSICIÓN FINAL

16.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 7.7, no haciéndose responsable en ningún caso la UAM de los perjuicios que se deriven de dichas modificaciones.

16.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

16.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, a fecha de firma digital.

LA RECTORA
P.D. el VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)

Francisco Javier Román González

Código Seguro De Verificación	314E-4873-3061P7037-6E73	Fecha	12/11/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=314E-4873-3061P7037-6E73	Página	14/14